

REF: DECLARA SIN EFECTO PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 ABR 2017

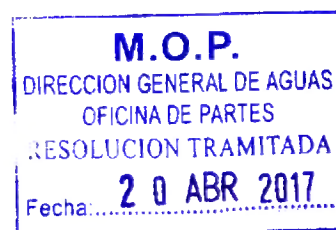
RESOLUCIÓN EXENTA D.G.A. N° **955** /

VISTOS:

1. Las necesidades del Servicio.
2. Las Bases de llamado a Proceso de Reclutamiento y Selección para proveer el cargo de Director Regional de Aguas, con desempeño en la Dirección Regional de Aguas de Antofagasta, Código 0217, publicadas con fecha 15 de febrero de 2017.
3. La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.
4. Las facultades que me confiere el Artículo N° 300 del Código de Aguas.

CONSIDERANDO:

1. QUE, respecto de los empleos a contrata, es útil recordar que la autoridad no se encuentra legalmente constreñida a convocar a un certamen para proveerlos, toda vez que son de libre designación por ésta Jefatura Superior, tal como lo ha expresado la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 11.737 de 2016.
2. QUE, no obstante aquello, la autoridad también está facultada para proveer estos cargos por medio de un proceso de selección, debiendo respetar los lineamientos que determinen las bases del concurso que voluntariamente dictó. Estas bases no deben contravenir los principios generales que se encuentran establecidos para este tipo de procesos.
3. QUE, las bases que regulan el proceso de marras, establecen que el Director y/o Jefe Superior de Servicio o Jefatura designada para estos efectos se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Proceso de Selección, por factores que estime conveniente.
4. QUE, el uso de esta facultad está ampliamente reconocida por la Contraloría General de la República en diversa jurisprudencia administrativa, siendo pertinente traer a la vista lo expuesto en el Dictamen N° 77.551, de 21 de octubre de 2016, que establece *"Sobre el particular, cabe recordar que mediante el dictamen N° 32.679, de 2013, este Ente Contralor manifestó que ante la falta de normativa que regule la forma en que deben realizarse los concursos para proveer cargos en ese organismo, compete a la autoridad determinar las pautas y condiciones en que estos han de efectuarse, las que, si bien pueden establecerse libremente y de acuerdo a lo que se estime más adecuado para el mejor desenvolvimiento del proceso, obligan a la superioridad a respetarlas sin discriminación [...] Enseguida, corresponde expresar que las respectivas bases, contemplan en sus numerales 4.5 y 4.8, en lo que interesa, que el Director General pueda resolver el concurso seleccionando al postulante ganador de la nómina que se le presente, como asimismo, declararlo desierto, incorporando los fundamentos de tal decisión en el acto administrativo que dicte al efecto..."*.



5. QUE, una vez revisados todos los antecedentes del proceso, que incluyen evaluación de trayectoria laboral, evaluación técnica e informe psicolaboral de los candidatos propuestos por la Comisión de Selección, a juicio de este Director General, no se cumplen con los requisitos de mérito suficientes para desempeñar todas y cada una de las obligaciones y tareas determinadas para el cargo de Director Regional, por lo que se estima necesario declarar sin efecto el proceso, haciendo uso de la facultad señalada en el considerando N° 3 del presente acto administrativo.

RESUELVO:

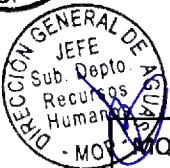
1° DECLÁRESE sin efecto el Proceso Reclutamiento y Selección para proveer el cargo de Director Regional de Aguas, con desempeño en la Dirección Regional de Aguas de Antofagasta, Código 0217.

2° COMUNÍQUESE la presente resolución a la Dirección Regional de Aguas de Antofagasta, al Subdepto. de Recursos Humanos e instancias que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS ESTEVEZ VALENCIA
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas



MQM/PLH/tbb
N° SSD: 10826167 /



RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
ANTOFAGASTA
10/05/2013